



Resolución de Secretaría General

N° 057 -2015-INGEMMET/SG

Lima, - 9 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 800-2015-INGEMMET/OA-UL, de la Unidad de Logística, el Informe N° 367-2015-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 388-2015-INGEMMET/SG de la Secretaría General y el Informe N° 366-2015-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el INGEMMET llevó adelante el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-INGEMMET/CE "Adquisición de Reactivos Químicos", el cual culminó con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa MERCK PERUANA S.A.; suscribiendo el Contrato N° 025-2015 con fecha 05 de mayo de 2015;

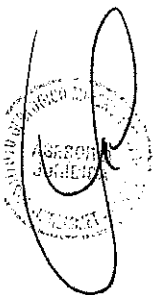
Que, mediante Carta N° 0115-2015/MPSA de fecha de recepción 26 de agosto de 2015, la empresa MERCK PERUANA S.A. sustenta y solicita la ampliación de plazo del Contrato N° 025-2015 "Adquisición de Reactivos Químicos"; en amparo a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 800-2015-INGEMMET/OA-UL de fecha 07 de setiembre de 2015, la Unidad de Logística, del análisis efectuado a la solicitud y en mérito a la normativa legal vigente, concluye que la solicitud presentada por la empresa MERCK PERUANA S.A. no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la citada solicitud ha sido presentada posterior a los siete días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso, esto es, el plazo máximo para presentar la solicitud era el 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 367-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 08 de setiembre de 2015, la Oficina de Administración hace suyo lo informado por la Unidad de Logística, solicitando se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita la opinión correspondiente, asimismo, precisa que corresponde resolverse conforme a lo previsto en la Resolución de Presidencia N° 024-2015-INGEMMET/PCD y modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 388-2015-INGEMMET/SG de fecha 09 de setiembre de 2015, la Secretaría General, en mérito a la opinión vertida por la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el derecho que le asiste a todo contratista de solicitar la ampliación del plazo, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad y por causa fortuita o de fuerza mayor



debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual; asimismo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo cuando: 1) Se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; asimismo establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante Informe N° 366-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe denegarse la ampliación de plazo solicitada por la empresa MERCK PERUANA S.A., puesto que la solicitud ha sido presentada posterior a los siete días de finalizado el hecho generador, esto es, que la solicitud debió presentarse con fecha 24 de agosto de 2015 y no el 26 de agosto de 2015 ante el INGEMMET, de conformidad con lo informado por la Unidad de Logística;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD de fecha 08 de febrero de 2012 y modificatorias, la Titular de la Entidad ha delegado en el Secretario General la facultad de aprobar y suscribir las prestaciones adicionales, reducciones, ampliación de plazo contractual, entre otros respecto de procesos de selección como Concursos Públicos, Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias, y;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa MERCK PERUANA S.A., conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa MERCK PERUANA S.A., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Transcripción:
Dirección de Laboratorios
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Sistemas de Información
Unidad de Logística



Econ. CÉSAR RUBIO MORÁN
Secretario General
INGEMMET